

En Melilla a 15 de Junio de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Mario Alonso Alonso Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 42/00 en el que han sido partes. El Ministerio Fiscal y Fatima Tieb Kaddur como Denunciante y Rachida Aomar Mohamed y Boumediene Behih como denunciados, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Rachida Aomar Mohamed y don Boumediene Behih de la falta de que venía acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de citación a Ibrahim Mimun Hammad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 19 de Julio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

2365.- En autos de referencia se ha dictado la resolución que entre otros contiene el siguiente particular:

Respecto a los demás ocupantes indeterminados del domicilio sito en C/. Miguel Sazo, núm. 3 1.º izquierda, conforme se solicitó, empláceseles por edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este juzgado y en el B.O.P. a fin de que en el plazo de Nueve Días, se personen en autos por medio de abogado que le defiendan con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, se les declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, despacho que se entregará al Procurador actor para que cuide de su curso y gestión.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados ocupantes indeterminados de la vivienda sita en C/. Miguel Sazo, núm. 3, 1.º izquierda se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 14 de Julio de 2000.

El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA
EDICTO
NOTIFICACIÓN

2366.- En el presente Rollo de Sala n.º 377/98 de esta Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, dimanante del P. Abreviado 140/94, procedente del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, por delito Contra la Salud Pública contra Mimoun Saddiki, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo con fecha 17 de mayo de 2000, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al acusado Mimoun Saddiki del delito contra la salud pública del que fue acusado en la instancia por el Ministerio Fiscal.

Así mismo se declara de oficio las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Igualmente, en la misma causa referenciada seguida contra el citado Mimoun Saddiki, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda del Tribunal Supremo con fecha 24-05-2000, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la representación del acusado Mimoun Saddiki, contra la sentencia dictada el día 6-11-98 por la Audiencia Provincial de Málaga, en la causa seguida contra el mismo, por delito contra la salud pública, que casamos y anulamos. Declarando de oficio el pago de las costas causadas. Comuníquese esta resolución a la mencionada Audiencia a los efectos legales oportunos con devolución de la causa que en su día remitió, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Mimoun Saddiki, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 25 de Julio de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

PROVIDENCIA

En Melilla, a 17 de julio de 2000.

2367.- Dada cuenta, el anterior escrito y documentación acompañada, únase a la ejecutoria de su razón y habida cuenta lo interesado en el mismo, se decreta el embargo de la finca rústica sita en el término de Almogía e inscrita en